



Medellín, jueves 1 de septiembre de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.653

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005323	Agosto 31	3	2022070005333	Agosto 31	23
2022070005324	Agosto 31	6	2022070005334	Agosto 31	25
2022070005325	Agosto 31	8	2022070005335	Agosto 31	28
2022070005326	Agosto 31	9	2022070005336	Agosto 31	31
2022070005327	Agosto 31	11	2022070005337	Agosto 31	34
2022070005328	Agosto 31	13	2022070005338	Agosto 31	37
2022070005329	Agosto 31	15	2022070005339	Agosto 31	39
2022070005330	Agosto 31	17	2022070005340	Agosto 31	42
2022070005331	Agosto 31	19	2022070005341	Agosto 31	45
2022070005332	Agosto 31	21	2022070005342	Agosto 31	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Resolución: D 2022070005323

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa José Antonio Galán sede, Institución Educativa José Antonio Galán - Sede Principal, del municipio de la Estrella, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante oficio escrito con código **S.O 022.388** del 16 de agosto de 2022, la Médica Especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Yesenia Alvarado Jaimes, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 24 de diciembre de 2021.

La señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020042513** del 23 de agosto de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LUZ MILA IBARGÜEN VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **54.255.405**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán - Sede Principal, del municipio de la Estrella, Población Mayoritaria, quien venía reemplazando a la señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa José Antonio Galán Sede, Institución Educativa José Antonio Galán - Sede Principal, del municipio de la Estrella, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LUZ MILA IBARGÜEN VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía **54.255.405**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa José Antonio Galán – Sede Institución Educativa José Antonio Galán, Sede Principal, del municipio de la Estrella, Población Mayoritaria, por pérdida de la capacidad laboral de la señora **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.411.123**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora, **DORA NORBY ÁLVAREZ BEDOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **LUZ MILA IBARGÜEN VALENCIA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

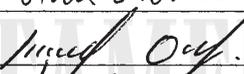
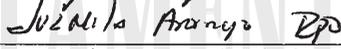
caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/08/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2022070005324

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución N° 22-1030-147 de 2022 del 22 de agosto de 2022, se le concedió al Doctor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.504.378, Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, quince (15) días hábiles de vacaciones, iniciando el primero (1) de septiembre de 2022 hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Por medio de oficio radicado N°2022010361053 del 25 de agosto de 2022, el Doctor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, solicita encargar para ejercer las funciones del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí a la Doctora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía 43.270.986, quien desempeña el cargo de Subgerente General de la mencionada E.S.E.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.270.986** (LNR), titular del cargo **SUBGERENTE GENERAL**, Código **090**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **04**, ambos adscritos a la planta permanente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA**, entre los días 1 al 21 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.504.378**, de conformidad con la Resolución N° 22-1030-147 de 2022 del 22/08/2022, estará disfrutando de su período de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

En mérito de lo expuesto,

AVILLAG

3184

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.270.986** (LNR), titular del cargo **SUBGERENTE GENERAL**, Código **090**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **04**, ambos adscritos a la planta permanente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA**, entre los días 1 al 21 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, Doctor **DIEGO LEÓN MUÑOZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.504.378**, de conformidad con la Resolución N° 22-1030-147 de 2022 del 22/08/2022, estará disfrutando de su periodo de vacaciones, o hasta que se reintegre al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 26/08/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano y Organizaciones	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizaciones
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010362713 del 26 de agosto de 2022, la señora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, presentó renuncia al cargo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Grado **02**, perteneciente a la Sociedad de Economía Mixta, **VALOR + S.A.S**, a partir del 1° de septiembre de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora la señora **MARLENY GARCÍA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.788.316**, al cargo de **JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO**, Grado **02**, perteneciente a la Sociedad de Economía Mixta, **VALOR + S.A.S**, a partir del 1° de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: C1002L Clara Isabella Estela Luján Directora de personal Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano <i>Luz Stella C.V.</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>Paula Duque</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005326

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante oficio radicado N°2022020043731 del 29 de agosto de 2022, la Doctora CATALINA NARANJO AGUIRRE, Secretaria de Hacienda, solicita encargar en funciones como Directora de Contabilidad a la servidora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°42827026, Profesional Especializada de dicha dependencia, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive; días en los cuales la Doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, Directora de Contabilidad, estará en calamidad doméstica, con motivo de la muerte de su hermano, hecho ocurrido el día sábado 27 de agosto de 2022, según certificado de defunción anexo.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la servidora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42827026**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4028**, ID Planta **5478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0529**, ID **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la fecha de su posesión y hasta el 2 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, Directora de Contabilidad, estará en licencia por luto, con motivo de la muerte de su hermano.

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA CAROLINA GALINDO GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía **42827026**, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4028**, ID Planta **5478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0529**, ID **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTABILIDAD** de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir de la fecha de su posesión y hasta el 2 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **LUZ AYDE CORREA AGUIRRE**, Directora de Contabilidad, estará en licencia por luto, con motivo de la muerte de su hermano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

[Firma manuscrita]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 29/08/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070005327

Fecha: 31/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020041761 del 19 de agosto de 2022, la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones al doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, quien se desempeña como **SUBSECRETARIO DE INGRESOS**, en el empleo de **SECRETARIO DE HACIENDA**, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, período durante el cual la doctora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, estará disfrutando de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060089026 del 17 de agosto de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, período durante el cual la titular del cargo, la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encontrará disfrutando de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060089026 del 17 de agosto de 2022, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando al doctor **IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **71.791.205**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **7268**, ID Planta **5571**, asignado al

CURIBEAR

3183

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**, en la plaza de empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **0465**, ID Planta **5461**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, período durante el cual la titular del cargo, la doctora **NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.181.348**, se encontrará disfrutando de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060089026 del 17 de agosto de 2022, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante oficio con radicado No. 2022020042922 del 24 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 572.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020043605 del 29 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, con el fin de atender los requerimientos solicitados a la Mesa de Servicios MEGANT (servicios de soporte técnico en TIC) y los servicios de hosting para alojar los diferentes portales y/o páginas web de las diferentes secretarías de la Gobernación de Antioquia.

WBENITEZH

\$.

8185

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23011	160035	572.000.000	Fortalecimiento de las Tecnologías de información y comunicaciones TIC.
TOTAL					\$572.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PospreFUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	PROYECTO
0-1010	175H	2-3	C23012	160031	572.000.000	Fortalecimiento de lossistemas de información enla Gobernación de Antioquia.
TOTAL					\$572.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benítez Holguín, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	29/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	29/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	30-08-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "Artículo 27. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No. 2022020043357 del 26 de agosto del 2022, la Secretaría de Salud y Protección Social, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento, por valor de \$ 24.583.000.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal con el fin de contar con la apropiación disponible en el presupuesto de funcionamiento en la vigencia corriente, dado que no se llevó a cabo la prórroga del contrato que estaba amparado con rubro de vigencia futura, por lo que se hace necesario la liberación de los recursos y trasladarlos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:


BJIMBNEZZ




3177

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-006	F	999999	\$24.583.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$ 24.583.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-OF2619	131D	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$24.583.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$24.583.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	22/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/08/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco. Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-08-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-08-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto"**.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

- b. Que mediante oficio con radicado 2022020043218 del 25 de agosto de 2022, la Secretaría de Hacienda, solicitó al Director de Presupuesto realizar traslado presupuestal dentro del agregado de gastos del servicio de la deuda pública.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal dentro del agregado del servicio de la deuda pública, con el fin de contar con recursos suficientes que permitan realizar el pago de la deuda externa en el mes de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-02-02-004	C24	999999	600.000.000	Interés organismos multilaterales
Total					600.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-1-01-02-002	C24	999999	600.000.000	Capital banca de fomento
Total					600.000.000	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez – Profesional Universitaria		26/08/2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes – Director de Presupuesto		26/08/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/08/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		29-8-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		30-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005331

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2022020042944 del 24 de agosto de 2022, solicitó concepto favorable, con el fin de trasladar recursos por valor de \$ 50.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020043220 de 25 de agosto de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal entre rubros del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos municipales y departamentales y, a través de ellos, fortalecer los bancos de programas y proyectos dando como resultado el cumplimiento de los indicadores y las metas programadas en el Plan de Desarrollo.

A

WBENITEZH

3135

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	176H	2-3	C45992	220344	50.000.000	Consolidación del observatorio de Políticas Públicas de Antioquia OPPA
TOTAL					50.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
4-1011	176H	2-3	C45992	220285	50.000.000	Fortalecimiento de las entidades territoriales y departamentales en Banco de programas y proyectos de la gobernación de Antioquia
TOTAL					50.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguin, Profesional Universitario	<i>WFB</i>	26/08/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	26/08/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Nelsa O. Ochoa</i>	29/08/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Salazar</i>	29-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	30-1-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005332

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que en el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022***", se faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretarías de Educación por valor de \$273.555.448, Gerencia de Seguridad Vial Antioquia por \$31.882.597 y Secretaría de Inclusión Social y Familia por valor de \$22.269.344 correspondiente a los recursos del balance del 2021, de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2022.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería, certificó los recursos del balance mediante oficio con radicado No. 2022020032290 del 28 de junio de 2022.
- d. Que la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar mediante radicado No. 2022020034937 del 12 de julio de 2022.
- e. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros donde se adicionarán el recurso en el oficio con radicado No. 2022020036042 del 18 de julio del 2022.
- f. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, informó el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado No. 2022020036009 del 18 de julio del 2022.
- g. Que la Gerencia de Seguridad Vial, informó el rubro donde se adicionará el recurso en el oficio con radicado No. 2022020037090 del 26 de julio del 2022
- h. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante los oficios con radicados N° 2022020041973 del 19 de agosto de 2022 y 2022020042660 del 23 de agosto de 2022.
- i. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en los oficios con radicados No. 2022020042345 del 22 de agosto de 2022 y 2022020042943 del 24 de agosto de 2022.
- j. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos del balance en la Secretaría de Educación, Gerencia de Seguridad Vial y Secretaría de Inclusión Social y Familia, que se destinarán para financiar los proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

3124

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2054	172H	I-1-2-10-02	C	999999	2.286.104	Recurso de capital Superávit fiscal
4-2290	172H	I-1-2-10-02	C	999999	31.882.597	Recurso de capital Superávit fiscal
4-2620	172H	I-1-2-10-02	C	999999	22.836.927	Recurso de capital Superávit fiscal
4-2483	172H	I-1-2-10-02	C	999999	271.269.344	Recurso de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$328.274.972	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, Gerencia de Seguridad Vial y Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-2054	151F	2-3	C43011	900062	\$2.286.104	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (050057)
4-2290	125C	2-3	C24094	170054	\$31.882.597	Formación y gestión del comportamiento humano seguro en las vías de Antioquia
4-2620	133D	2-3	C41041	070116	\$22.836.927	Identificación Compromiso reivindicando los derechos del adulto mayor en Antioquia, Medellín
4-2483	151F	2-3	C22021	020278	\$271.269.344	Apoyo a la financiación mediante becas para el acceso y la permanencia en la educación superior a estudiantes del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$328.274.972	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	26-08-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	06-08-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	29/08/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	29-08-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	30-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005333

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004932** del 10 de Agosto 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA LENIT ORTIZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50993759**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, CON ENFASIS EN ARTES PLASTICAS, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, sede I. E. R. POCORO ABAJO, del Municipio de AMALFI.

En razón a que la señora **SANDRA LENIT ORTIZ DELGADO**, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004932** del 10 de Agosto 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004932 del 10 de Agosto 2022, frente al nombramiento de la señora **SANDRA LENIT ORTIZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 50993759, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA, CON ENFASIS EN ARTES PLASTICAS, como Docente de Aula, en el área de BASICA PRIMARIA, para la I. E. PRESBITERO GERARDO MONTOYA, sede I. E. R. POCORO ABAJO, del Municipio de AMALFI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no se presenta al nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **SANDRA LENIT ORTIZ DELGADO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A.	26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005334

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 10705 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310107055, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, de la docente **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **35.890.195**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Eduardo Espitia Romero, sede I.E. Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.195**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Zapata, sede E R La Iguana – Zona Rural, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 10705 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.195**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Eduardo Espitia Romero, sede I.E. Eduardo Espitia Romero, del municipio de Necoclí, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.195**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Zapata, sede E R La Iguana – Zona Rural, en el municipio de Necoclí, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de **MARCO ANTONIO PEREZ COLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.838.103**, a quien se le termino vacancia temporal; según la Resolución N° 10705 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **AURA PALOMEQUE CORREA**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **AURA PALOMEQUE CORREA**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

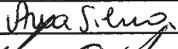
ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005335

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11295 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112955, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, al docente **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.511.120**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, del municipio de Salgar.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.511.120**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Josefa Romero, sede C.E.R. Pedro Cuartas, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al docente **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.511.120**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R. El Concilio, sede C.E.R. El Concilio, del municipio de Salgar, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.511.120**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Josefa Romero, sede C.E.R. Pedro Cuartas, en el municipio de Dabeiba, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de la señora **ALBA MILENA RUIZ Giraldo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.153.453**, quien renunció; según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **CARLOS ALBERTO TORO ARREDONDO**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

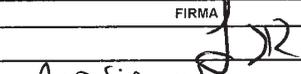
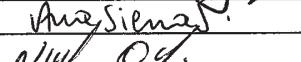
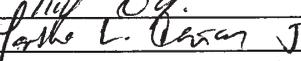
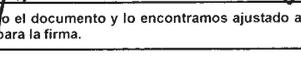
ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío – Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005336

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11295 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112955, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, de la docente **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cedula de ciudadanía N° **30.393.985**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Nicolás Gaviria, sede E U Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Dabeiba, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.393.985**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede E.R. Corcovado, del Municipio de Dabeiba, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.393.985**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Nicolás Gaviria, sede E U Cañasgordas, del municipio de Cañasgordas, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.393.985**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede E.R. Corcovado, en el municipio de Dabeiba, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de la señora **AGUALIMPIA MOSQUERA CIRIA JOSEFA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.328.879**, quien pasó a otro municipio; según la Resolución N° 11295 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

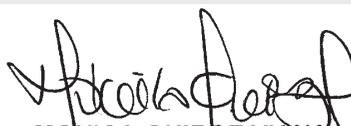
ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

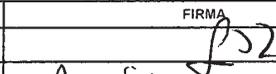
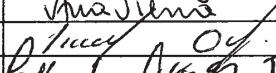
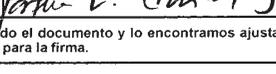
ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		26/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		23/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		23/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005337

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 2018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11302 de 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113025, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante temporal, de la docente **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.257.110**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del municipio de Chigorodó.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de San Pedro de Urabá, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito – Zona Rural, del Municipio de San Pedro de Urabá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11302 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.257.110**, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I.E. Agrícola de Urabá, sede E U I Nuestro Esfuerzo, del municipio de Chigorodó, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.257.110**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño, sede C.E.R. Pelayito – Zona Rural, en el municipio de San Pedro de Urabá, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de **ARMANCITO ANTONIO ROJAS IZQUIERDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.596.236**, quien fue trasladado; según la Resolución N° 11302 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **MARIA CRISTINA TORO CAÑAVERAL**, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		25/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005338

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2022070002219 del 24 de marzo de 2022, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.742.200**, Licenciado en Comercio, para I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, del municipio de Guatapé, hasta el 17 de marzo de 2024, o mientras dure la comisión de estudios no remunerada de la señora **MARISELA VALENCIA GRISALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.406.337**.

La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, decide dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal al señor **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.742.200**, Licenciado en Comercio, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, de la I.E. Nuestra Señora del Pilar, sede I.E. Nuestra Señora del Pilar – sede principal, del municipio de Guatapé, población mayoritaria, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, dado el no cumplimiento de las funciones como Docente y demás directrices de ésta Secretaría, según oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” No ANT2022ER039759 del 11 de agosto de 2022, mediante el cual se precisa la falta de dominio de grupo y conceptual y, las diferentes quejas de estudiantes y padres de familia, debidamente soportadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisional vacante temporal, del señor **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.742.200**, Licenciado en Comercio, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, según lo expuesto en la parte motiva.

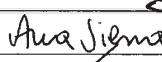
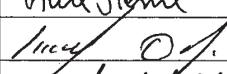
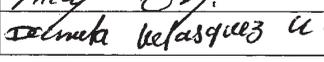
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ANGEL RENTERIA ROMAÑA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio – Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005339

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Ciencias Sociales, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **LEYDY ALEJANDRA MANCO SUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.956**, Licenciada en Filosofía, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Mulatos, sede Institución Educativa Rural Mulatos – zona rural, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEYDY ALEJANDRA MANCO SUAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.422.956**, Licenciada en Filosofía, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Mulatos, Institución Educativa Rural Mulatos – zona rural, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria post conflicto, en reemplazo de **MONICA CRISTINA HIDALGO HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.176.593**, quien renunció; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 12157 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310121575, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LEYDY ALEJANDRA MANCO SUAZA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

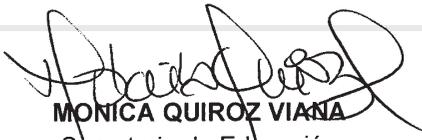
ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

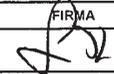
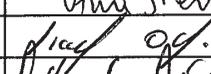
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005340

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 10705 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310107055, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **CLARA INES TAPIAS PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.535.739**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo – zona rural, del municipio de Necoclí, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 10705 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLARA INES TAPIAS PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.535.739**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo – zona rural, del municipio de Necoclí, Población Mayoritaria post conflicto, en reemplazo de **PEREZ CAICEDO ESTELBINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.301.754**, quien fue trasladada por convenio interadministrativo; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 10705 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310107055, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Periodo de Prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **CLARA INES TAPIAS PUERTA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	26/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005341

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Yondó, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.469.164**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. Vietnam, del municipio de Yondó, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.469.164**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. Vietnam, del municipio de Yondó, Población Mayoritaria post conflicto, plaza nueva por medio del proceso de reorganización; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MORENO NARVAEZ CLAUDIA JANETH**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

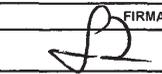
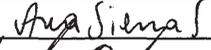
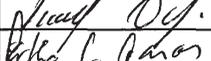
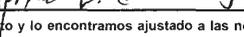
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		25/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005342

Fecha: 31/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Yondó, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.363.314**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Democracia, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. La Congoja, del municipio de Yondó, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63.363.314**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Democracia, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. Caño Blanco, sede C.E.R. La Congoja, del municipio de Yondó, Población Mayoritaria post conflicto, nueva plaza por medio del proceso de reorganización; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11306 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113065, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **JACKELINE JOYA MORENO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

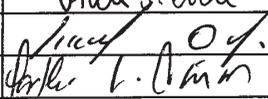
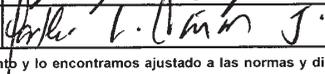
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		26/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra	26/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		26/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		24/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
